

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 488

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda, que fuera subsanada a través del correo institucional del Despacho por la parte actora en tiempo oportuno, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de privación de la patria potestad instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora KAROLINA GOMEZ OSSA en representación legal de su menor hija VVG en contra del señor HECTOR FABIO VERGARA VELEZ.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al señor HECTOR FABIO VERGARA VELEZ en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6°, como del artículo 8° ambos del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda por un término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. ORDÉNAR el emplazamiento de los señores FABIO VERGARA, ROSA VELEZ y LILIANA VERGARA en su calidad de abuelos y tía por vía paterna de la menor VVG así como de los demás parientes tanto por vía paterna como materna, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. CITAR al Defensor de Familia del ICBF, para lo de su cargo.
5. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b38bd9172ba238b9933d7dc8c7b6604562515b861dacb8ebb465df7de45cb8b3

Documento generado en 13/05/2021 08:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>